

RESOLUCIÓN No. **1016** de 2.018 **07 NOV. 2018**

“Por medio de la cual se adiciona a la Resolución No. 478 del 23 de Junio de 2.017 y se autoriza la introducción de productos sujetos a Monopolio Rentístico de Licores destinados exclusivamente para ser Exportados”.

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 1816 de 2016 y la Ordenanza 11 de 2000.

**CONSIDERANDO**

Que en ejercicio del Monopolio Rentístico de Licores, luego de haber acreditado los requisitos exigidos para ello, el Gobernador del Departamento expidió la Resolución número 478 del 23 de Junio de 2.017, mediante la cual se otorgó autorización para la introducción de licores destilados sujetos a monopolio rentístico, a favor de **INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS**, con NIT **890.801.167-8**.

Que en el Artículo Primero de la citada Resolución, por la cual se otorga permiso de introducción temporal a **INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS**, se efectuó en detalle el listado de los licores destilados objeto de autorización.

Que posterior a la autorización otorgada en la Resolución número 478 del 23 de Junio de 2.017, **INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS.**, presenta las siguientes solicitudes:

| SOLICITANTE                                                                           | FECHA RADICACIÓN | CODIGO            | SOLICITUD                                       |
|---------------------------------------------------------------------------------------|------------------|-------------------|-------------------------------------------------|
| MARTHA LILIANA TORRES MARTINEZ<br>(Gerente General (E) Industria Licorera de Caldas). | 13/07/2018       | EXT-BOL-18-018123 | Renovación de Registro Sanitario y de rotulado. |
| MARTHA LILIANA TORRES MARTINEZ<br>(Gerente General (E) Industria Licorera de Caldas). | 13/07/2018       | EXT-BOL-18-018124 | Modificación y ajuste de Graduación Alcohólica  |
| MARTHA LILIANA TORRES MARTINEZ<br>(Gerente General (E) Industria Licorera de Caldas). | 13/07/2018       | EXT-BOL-18-018122 | Renovación de Registro Sanitario y de rotulado. |
| LUIS ROBERTO RIVAS MONTOYA (Gerente General Industria Licorera de Caldas).            | 26/07/2018       | EXT-BOL-18-019560 | Registro y Asociación de productos a ILC        |
| LUIS ROBERTO RIVAS MONTOYA (Gerente General Industria Licorera de Caldas).            | 13/08/2018       | EXT-BOL-18-021970 | Solicitud de permiso de Introducción            |
| LUIS ROBERTO RIVAS MONTOYA (Gerente General Industria Licorera de Caldas).            | 10/09/2018       | EXT-BOL-18-026973 | Registro y Asociación de productos a ILC        |

Que, teniendo en cuenta lo establecido en el parágrafo primero, artículo 2° de la ley 1816 de 2018, la Dirección de Ingresos a través de Resolución No. 083 de fecha 02 de Octubre de 2018, registró el ingreso del producto solicitado **APERITIVO CREMA DE RON** Marca **“CHEERS”**, con registro Invima 2006L-0003178, con graduación alcoholimétricos inferior a 15, dando oportuna respuesta al solicitante.

El Gobernador del Departamento de Bolívar expidió la Resolución Número 871 de fecha 12 de Septiembre del 2018, donde se autoriza la introducción del producto **AGUARDIENTE SIN AZUCAR** Marca **CRISTAL**, Presentación comercial 700 ml, Registro Invima 2002L-000678 R1, a favor de **INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS**, con NIT **890.801.167-8**.

Así las cosas, procede este Despacho a estudiar las solicitudes al permiso de introducción de licores, modificación de graduación Alcohólica, renovación de Registro Sanitario y de Rotulado a favor de **INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS**, con NIT **890.801.167-8**, de los productos que a continuación se relacionan, indicando que serán destinados exclusivamente para su exportación, así:

| No- | PRODUCTO                                           | CAP    | REGISTRO INVIMA | VIGENCIA R.INVIMA | GA  |
|-----|----------------------------------------------------|--------|-----------------|-------------------|-----|
| 01  | AGUARDIENTE CRISTAL 30 ° Marca AGUARDIENTE CRISTAL | 375 ml | L-002149        | 08/06/2028        | 30° |
| 02  | AGUARDIENTE CRISTAL 30 ° Marca AGUARDIENTE CRISTAL | 700 ml | L-002149        | 08/06/2028        | 30° |

|    |                                                                                        |         |               |            |     |
|----|----------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------|------------|-----|
| 03 | AGUARDIENTE CRISTAL 30 ° Marca AGUARDIENTE CRISTAL                                     | 750 ml  | L-002149      | 08/06/2028 | 30° |
| 04 | AGUARDIENTE CRISTAL 30 ° Marca AGUARDIENTE CRISTAL                                     | 1000 ml | L-002149      | 08/06/2028 | 30° |
| 05 | AGUARDIENTE CRISTAL 30 ° Marca AGUARDIENTE CRISTAL                                     | 1750 ml | L-002149      | 08/06/2028 | 30° |
| 06 | RON VIEJO DE CALDAS 40 ° Marca RON VIEJO DE CALDAS                                     | 375 ml  | L-002092      | 05/02/2028 | 40° |
| 07 | RON VIEJO DE CALDAS 40 ° Marca RON VIEJO DE CALDAS                                     | 700 ml  | L-002092      | 05/02/2028 | 40° |
| 08 | RON VIEJO DE CALDAS 40 ° Marca RON VIEJO DE CALDAS                                     | 750 ml  | L-002092      | 05/02/2028 | 40° |
| 09 | RON VIEJO DE CALDAS 40 ° Marca RON VIEJO DE CALDAS                                     | 1000 ml | L-002092      | 05/02/2028 | 40° |
| 10 | RON VIEJO DE CALDAS 40 ° Marca RON VIEJO DE CALDAS                                     | 1750 ml | L-002092      | 05/02/2028 | 40° |
| 11 | AGUARDIENTE CALDAS 30° Marca AGUARDIENTE CALDAS                                        | 375 ml  | L-002150      | 06/07/2028 | 30° |
| 12 | AGUARDIENTE CALDAS 30° Marca AGUARDIENTE CALDAS                                        | 750 ml  | L-002150      | 06/07/2028 | 30° |
| 13 | AGUARDIENTE CALDAS 30° Marca AGUARDIENTE CALDAS                                        | 1000 ml | L-002150      | 06/07/2028 | 30° |
| 14 | AGUARDIENTE CALDAS 30° Marca AGUARDIENTE CALDAS                                        | 1750 ml | L-002150      | 06/07/2028 | 30° |
| 15 | AGUARDIENTE Marca AMARILLO DE MANZANARES                                               | 750 ml  | L-0005        | 16/12/2024 | 32° |
| 16 | AGUARDIENTE "CRISTAL"                                                                  | 750 ml  | L-002353      | 24/04/2025 | 29° |
| 17 | AGUARDIENTE SIN AZUCAR MARCA CRISTAL                                                   | 750 ml  | 2006L-0002812 | 03/03/2026 | 29° |
| 18 | RON VIEJO DE CALDAS - JUAN DE LA CRUZ 5 AÑOS Marca RON VIEJO DE CALDAS JUAN DE LA CRUZ | 350 ml  | 2006L-0002846 | 30/03/2026 | 40° |
| 19 | RON VIEJO DE CALDAS- JUAN DE LA CRUZ 5 AÑOS                                            | 750 ml  | 2005L-0002331 | 24/08/2025 | 35° |
| 20 | RON VIEJO DE CALDAS GRAN RESERVA ESPECIAL                                              | 750 ml  | 2014L-0007257 | 10/09/2024 | 35° |
| 21 | RON VIEJO DE CALDAS LEON DORMIDO                                                       | 700 ml  | 2017L-0008589 | 24/03/2027 | 40° |
| 22 | RON VIEJO DE CALDAS LEON DORMIDO                                                       | 750 ml  | 2017L-0008589 | 24/03/2027 | 40° |

Que revisadas las peticiones y documentación presentada se verifica:

- El Solicitante aportó los registros sanitarios de los productos a introducir, expedidos por el instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA), verificándose su vigencia y correspondencia.
- Que la solicitud de introducción fue presentada a través de LUIS ROBERTO RIVAS MONTOYA, Gerente General de la INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS, conforme al Decreto No. 0002 de fecha 01 de Enero de 2016 y Acta de Posesión No. 013 de fecha 01 de Enero de 2016; y MARTHA LILIANA TORRES MARTINEZ, Gerente General (e) de la INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS, según resolución No. 5745-1 de fecha 03 de Julio de 2018 y Acta de Posesión No. 049 de fecha 03 de Julio de 2018.
- Que fueron aportadas las cédulas de ciudadanía del señor LUIS ROBERTO RIVAS MONTOYA y de la señora MARTHA LILIANA TORRES MARTINEZ, quienes fungieron como Gerentes Generales de la INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS.
- Que se aportó la Ordenanza N° 13 de fecha 10 de Junio de 1943 expedida por la Asamblea Departamental de Caldas, que da cuenta de la creación de la Industria Licorera de Caldas.
- El solicitante anexó declaración juramentada del 07 de Junio de 2018, en la cual consta que el señor GUIDO ECHEVERRI PIEDRAHITA, Identificado con C.C. N° 1.418.637, en su calidad de Miembro principal de la Junta Directiva de la INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS, no ha sido hallado responsable por conductas ilegales que impliquen contrabando o adulteración de licores, ni la falsificación de sus marcas.
- El solicitante aportó Registro Único Tributario (RUT) de la empresa INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS.
- Que se anexó Certificación de la Superintendencia de Industria y Comercio de fecha 05 de Julio de 2018, en la cual consta que, una vez consultado el sistema de tramites de la entidad, el NIT

10 16 07 NOV. 2018

Despacho del Gobernador  
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

890801167-8, no presenta demandas, investigaciones o sanciones en la Superintendencia de Industria y Comercio, durante los últimos 2 años.

- h) En cuanto al Certificado de buenas prácticas de manufactura del productor, el solicitante se acoge a los señalado en el decreto No. 1686 2012, Decreto No. 262 del 14 de febrero de 2017 y Circular Conjunta No. 000011 de 2017, emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social e INVIMA, que establecen::

"Precisamente con relación a este plazo, el sector salud ha recibido solicitudes por parte de la industria de bebidas alcohólicas, en el sentido de prorrogar el término para certificarse en Buenas Prácticas de Manufactura, y en respuesta, el Gobierno Nacional ha considerado extenderlo en veinticuatro (24) meses. Asimismo, ha estimado para los establecimientos nacionales certificados por el INVIMA, con anterioridad al 9 de febrero de 2017, ampliar la vigencia de tales certificados en dos (2) años

Para la exigibilidad del requisito sanitario que deben cumplir los importadores de bebidas alcohólicas, de certificarse en buenas prácticas de manufactura, en los términos del numeral 3 del artículo 10 de la Ley 1816, como aquí se anota el Gobierno Nacional reglamentará las condiciones en que se acreditará el mencionado requisito".

- i) Que el señor LUIS ROBERTO RIVAS MONTOYA, identificado con C.C. No. 10.260.813, en calidad de Gerente General de la INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS ni la INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS, presentan Antecedentes Disciplinarios conforme a consulta de antecedentes realizada ante la Procuraduría General de la Nación a fecha 19 de Octubre de 2018.
- j) Que consultado los Certificados del Boletín de Responsables Fiscales "SIBOR" del señor LUIS ROBERTO RIVAS MONTOYA, identificado con C.C. No. 10.260.813, en calidad de Gerente General de INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS y de la INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS, los solicitantes no se encuentran reportados como responsables fiscales a fecha 19 de Octubre de 2018.
- k) Que consultado el Certificado de Antecedentes y Requerimientos judiciales del señor: LUIS ROBERTO RIVAS MONTOYA, en calidad de Gerente General de INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS, el solicitante no ha sido condenado por ningún delito ni tiene asuntos pendientes con las autoridades judiciales a fecha 19 de Octubre de 2018.
- l) Que consultado el certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación de la señora MARTHA LILIANA TORRES MARTINEZ, identificada con C.C. No. 30.331.727 en calidad de Gerente General ( E ) de INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS, la solicitante no registra sanciones ni inhabilidades vigentes a fecha 19 de Octubre de 2018.
- m) Que consultado el Certificación del Boletín de Responsables Fiscales "SIBOR" la señora MARTHA LILIANA TORRES MARTINEZ, identificada con C.C. No. 30.331.727, en calidad de Gerente General ( E ) de la INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS, la solicitante no se encuentra reportada como responsable fiscal a fecha 19 de Octubre de 2018.
- n) Que consultado el Certificado de Antecedentes y Requerimientos judiciales de la señora MARTHA LILIANA TORRES MARTINEZ, identificada con C.C. No. 30.331.727, en calidad de Gerente General (E) de INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS, la solicitante no ha sido condenada por ningún delito ni tiene asuntos pendientes con las autoridades judiciales a fecha 19 de Octubre de 2018.
- o) THOMAS GREG & SONS DE COLOMBIA S.A, expidió certificación de fecha 02 de Octubre de 2018, en la que consta que **INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS.**, no se encuentra en mora en el pago de participación económica o impuesto al consumo a favor del Departamento de Bolívar.
- p) El solicitante informó que los productos a introducir serán EXPORTADOS por la INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS, con NIT: 890.801.167-8. Por lo tanto, no se registra bodega para almacenamiento ni comercialización al interior de la jurisdicción del Departamento de Bolívar.

Que habiéndose cumplido los requisitos exigidos por la Ley, este Despacho

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adicionar al Artículo Primero de la Resolución número 478 del 23 de Junio de 2.017, los productos que se indican a continuación, los cuales contarán con permiso de introducción en la jurisdicción con exclusiva destinación para su EXPORTACION, así:

| No- | PRODUCTO                                                                               | CAP     | REGISTRO INVIMA | VIGENCIA R.INVIMA | GA  |
|-----|----------------------------------------------------------------------------------------|---------|-----------------|-------------------|-----|
| 01  | AGUARDIENTE CRISTAL 30 ° Marca AGUARDIENTE CRISTAL                                     | 375 ml  | L-002149        | 08/06/2028        | 30° |
| 02  | AGUARDIENTE CRISTAL 30 ° Marca AGUARDIENTE CRISTAL                                     | 700 ml  | L-002149        | 08/06/2028        | 30° |
| 03  | AGUARDIENTE CRISTAL 30 ° Marca AGUARDIENTE CRISTAL                                     | 750 ml  | L-002149        | 08/06/2028        | 30° |
| 04  | AGUARDIENTE CRISTAL 30 ° Marca AGUARDIENTE CRISTAL                                     | 1000 ml | L-002149        | 08/06/2028        | 30° |
| 05  | AGUARDIENTE CRISTAL 30 ° Marca AGUARDIENTE CRISTAL                                     | 1750 ml | L-002149        | 08/06/2028        | 30° |
| 06  | RON VIEJO DE CALDAS 40 ° Marca RON VIEJO DE CALDAS                                     | 375 ml  | L-002092        | 05/02/2028        | 40° |
| 07  | RON VIEJO DE CALDAS 40 ° Marca RON VIEJO DE CALDAS                                     | 700 ml  | L-002092        | 05/02/2028        | 40° |
| 08  | RON VIEJO DE CALDAS 40 ° Marca RON VIEJO DE CALDAS                                     | 750 ml  | L-002092        | 05/02/2028        | 40° |
| 09  | RON VIEJO DE CALDAS 40 ° Marca RON VIEJO DE CALDAS                                     | 1000 ml | L-002092        | 05/02/2028        | 40° |
| 10  | RON VIEJO DE CALDAS 40 ° Marca RON VIEJO DE CALDAS                                     | 1750 ml | L-002092        | 05/02/2028        | 40° |
| 11  | AGUARDIENTE CALDAS 30° Marca AGUARDIENTE CALDAS                                        | 375 ml  | L-002150        | 06/07/2028        | 30° |
| 12  | AGUARDIENTE CALDAS 30° Marca AGUARDIENTE CALDAS                                        | 750 ml  | L-002150        | 06/07/2028        | 30° |
| 13  | AGUARDIENTE CALDAS 30° Marca AGUARDIENTE CALDAS                                        | 1000 ml | L-002150        | 06/07/2028        | 30° |
| 14  | AGUARDIENTE CALDAS 30° Marca AGUARDIENTE CALDAS                                        | 1750 ml | L-002150        | 06/07/2028        | 30° |
| 15  | AGUARDIENTE Marca AMARILLO DE MANZANARES                                               | 750 ml  | L-0005          | 16/12/2024        | 32° |
| 16  | AGUARDIENTE "CRISTAL"                                                                  | 750 ml  | L-002353        | 24/04/2025        | 29° |
| 17  | AGUARDIENTE SIN AZUCAR MARCA CRISTAL                                                   | 750 ml  | 2006L-0002812   | 03/03/2026        | 29° |
| 18  | RON VIEJO DE CALDAS - JUAN DE LA CRUZ 5 AÑOS Marca RON VIEJO DE CALDAS JUAN DE LA CRUZ | 350 ml  | 2006L-0002846   | 30/03/2026        | 40° |
| 19  | RON VIEJO DE CALDAS- JUAN DE LA CRUZ 5 AÑOS                                            | 750 ml  | 2005L-0002331   | 24/08/2025        | 35° |
| 20  | RON VIEJO DE CALDAS GRAN RESERVA ESPECIAL                                              | 750 ml  | 2014L-0007257   | 10/09/2024        | 35° |
| 21  | RON VIEJO DE CALDAS LEON DORMIDO                                                       | 700 ml  | 2017L-0008589   | 24/03/2027        | 40° |
| 22  | RON VIEJO DE CALDAS LEON DORMIDO                                                       | 750 ml  | 2017L-0008589   | 24/03/2027        | 40° |

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Una vez en firme y ejecutoriado el presente acto administrativo, Ordénese a la Dirección de Ingresos realizar los trámites pertinentes para la inscripción y registro en la plataforma de impuestos al consumo del Departamento de Bolívar y la creación de sus respectivos códigos de los productos relacionados en el artículo anterior.

**ARTÍCULO TERCERO:** El permiso de introducción temporal de los licores destilados relacionados en el artículo primero de esta resolución se otorga por el término de un (1) año, contados a partir de la fecha de expedición de la presente resolución.

**ARTICULO CUARTO:** Las demás disposiciones contenidas en la Resolución número 478 del 23 de Junio de 2.017, que no hayan sido objeto de adición o modificación mediante el presente Acto Administrativo, se mantendrán vigentes.

**ARTICULO QUINTO:** Los licores destilados autorizados para su introducción temporal serán EXPORTADOS por: INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS, con NIT 890.801.167-8.

Despacho del Gobernador  
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

**ARTÍCULO SEXTO:** Notifíquese personalmente el presente acto administrativo al señor **LUIS ROBERTO RIVAS MONTOYA**, identificado con cédula de Ciudadanía No. 10.260.813, en su condición de representante legal de INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS, o en su defecto, procédase mediante aviso.

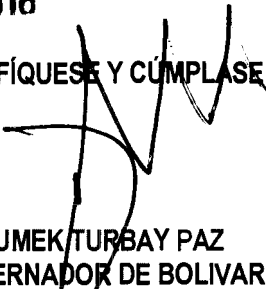
**ARTÍCULO SEPTIMO-** Contra la presente resolución procede el Recurso de Reposición, el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - visto lo dispuesto por el artículo noveno de la ley 1816 de 2016.

**ARTÍCULO OCTAVO:** La presente Resolución quedara en firme a partir del día siguiente a su ejecutoria.

Dado en Turbaco, a los

07 NOV 2018

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE

  
DUMEK TURBAY PAZ  
GOBERNADOR DE BOLIVAR

VoBo: Adriana Trucco – Secretaria Jurídica  
VoBo: Pedro Castillo González - Director de Actos Administrativos y Personería Jurídica  
Aprobó: Rafael Morales Hernández -Secretario de Hacienda  
Revisó: Hugo Alberto Benítez Martínez - Director Financiero de Ingresos (e)  
Revisó: Diamys Tous Mendoza- Asesora Externa- Dirección Financiera de Ingresos  
Elaboro: Gloria María Prins Díaz – Técnico Operativo - Dirección de Ingresos.

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                         |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|
| En Turbaco – Bolívar, A los _____ ( ) días del mes de _____ del año 2018, se presentó en las instalaciones de la Dirección de Ingresos - Secretaria de Hacienda-, el señor (a) _____                                                                                                                                                                                                                         |                         |
| -Identificado con la Cedula de Ciudadanía numero _____, en su calidad de: Contribuyente (____) – Representante legal (____) – Apoderado (____) – Autorizado por el Representante Legal (____), con el fin de notificarse personalmente de la resolución número _____ de fecha _____, se deja constancia que a el (la) notificado se le hizo entrega de una copia de la Resolución No. _____ en _____ folios. |                         |
| Se le advierte a el (la) notificado (A) que contra la presente actuación tributaria procede el recurso de Reposición de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 CPACA- visto lo dispuesto por el artículo noveno de la ley 1816 de 2016. El notificado renuncia a los términos de ejecutoria SI (____) NO (____)                                                             |                         |
| En constancia firma:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                         |
| EL NOTIFICADO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | FUNCIONARIO NOTIFICADOR |
| C.C. No.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | CARGO                   |